MODIFICACIÓN N°3	
NUMERO DEL CONTRATO	**EDUS028-2025**
CONTRATANTE	Empresa Distrital De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta – EDUS
NIT:	901.128.252-9
CONTRATISTA	PINSE S.A.S
NIT/ CEDULA	900452889
OBJETO DEL CONTRATO	**"INSTALACIÓN DE LONAS DE PROTECCIÓN SOLAR E ILUMINACIÓN COLGANTE DE VÍAS COMERCIA-LES EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 Y 9, Y CARRERA 8A ENTRE CALLES 3 Y 5, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS $(261.972.303,22)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS MESES.
ACTA DE INICIO	04 DE JUNIO DEL 2025
PRORROGA 01	PRORROGA HASTA EL 28 DE JULIO DEL 2025
PRROGA 02	PRORROGA HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025
CDP N°	057
RP N°:	124
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	06 DE MARZO DEL 2025
FEHCA DE INICIO	04 DE JUNIO DEL 2025.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024 de **la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA**, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte; y por la otra PROYECTOS DE INGENIERIA SUMINISTROS Y EQUIPOS PINSE S.A.S identificado con N.I.T: 900452889-4. Representado Legalmente por MORALES MORON MANUEL DE JESUS. C.C. No. 72253826", procedemos a suscribir el modificatorio 002 al contrato de interventoría de la referencia con base en las siguiente;

CONSIDERACIONES

Que, los acontecimientos y antecedentes del trámite de ejecución contractual se encuentran consignados en la modificación 002 al contrato de la referencia.

Que, de acuerdo con el documento modificatorio antes mencionado, se acordó por las partes de este contrato que la ejecución tenía como plazo máximo en fecha veinticuatro (24) de noviembre del presente

año (2.025).

Que, en fecha 24 de noviembre de la presente anualidad, el contratista manifestó lo siguiente;

> *Durante el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico, y conforme a las verificaciones realizadas en campo y al seguimiento efectuado por la supervisión, aún se encuentran por ejecutar labores esenciales para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y estabilidad de los elementos contemplados en el proyecto. Entre ellas se destacan la instalación de velas de sombra, la instalación de las extensiones de bombillos solares y las actividades finales de retiros y aseo. Estas tareas requieren un tiempo adicional para realizar los procesos de tensado, fijación, pruebas de iluminación y ajustes finales, garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de seguridad y de calidad exigidas contractualmente. La presente solicitud se fundamenta en la obligación del contratista de entregar la obra en condiciones óptimas y en estricta concordancia con los parámetros establecidos en la Cláusula Segunda, así como en la necesidad de permitir al supervisor realizar las verificaciones correspondientes tal como lo dispone la Cláusula Vigésima del contrato. De igual manera, ampliar el plazo resulta indispensable para asegurar la estabilidad y funcionalidad de los elementos instalados, en coherencia con lo previsto en materia de garantías y recibo final de la obra. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes, el adecuado aseguramiento de cada uno de los componentes y la entrega a satisfacción de la EDUS, solicito se autorice la prórroga del plazo contractual por un (1) mes, contados a partir de la fecha de vencimiento prevista inicialmente. Para los fines pertinentes, se anexa el cronograma que detalla las actividades faltantes y el tiempo requerido para su ejecución, conforme al avance real y a las necesidades técnicas del proyecto. Agradezco su atención y quedo atento a cualquier información adicional que requiera esa entidad*

Ahora bien, como quiera que el proyecto cuenta con un avance del noventa por ciento (90%) resulta procedente aceptar la modificación del contrato, teniendo en cuenta que este tiempo será el necesario para que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS verifique los informes de ejecución y realización del comité técnico de terminación del contrato y de subsanar cualquier observación que sea presentada por el área de proyectos de esta entidad.

"La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado»

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico

Que, según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene *carácter excepcional* y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la

modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

Como quiera que no exista restricción legal para aprobar la solicitud presentada por el contratante, las partes en su totalidad;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato de obra EDUS028-2025 suscrito con la entidad PROYECTOS DE INGENIERIA SUMINISTRAOS Y EQUIPOS PINSE S.A.S.

CLAUSULA CUARTA PLAZO*. El plazo máximo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinticuatro (24) de diciembre del 2025, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la Garantía.*

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS, el contratista deberá ajustar la garantía convenida, de conformidad con las modificaciones introducidas por el presente acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en fecha 24 de noviembre del 2025 y deberá publicarse en la plataforma Secop II

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El documento se suscribe por las partes, en fecha 24 de noviembre del 2025.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel de Jesús Flórez Reyes	Contratista área de Contratación	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo Gamez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			